



No. 06-034461 - -00004-0000

Fecha: 2008-05-30 17:06:57 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTE IYII Eve: 378 FASE NACIONAL
Act. 538 PETICION Folios: 2

AS: 100.681

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

REF.: Expediente No. 06 034461 - Solicitud de Patente FASE NACIONAL

Corresp. a la Solicitud Internacional PCT/GB2004/003874

a nombre de **ASTRAZENECA AB**

Titulada: DERIVADOS DEL PIRROL CON ACTIVIDAD ANTIBACTERIANA

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 57492 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la sociedad **ASTRAZENECA AB**, según lo acredita el documento de poder presentado en esa División, de acuerdo con el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, me permito solicitar que se examine si la invención contenida en la solicitud en referencia es patentable.

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar el recibo oficial de caja No. 08-28.746 por valor de \$420.000.

De la Señora Jefe atentamente,


JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
C.C. No. 80.410.337 de Usaquén
T.P. No. 57492 del C.S.J.
Cra 7 No. 71-21 Torre B, Piso 4

Bogotá, 29 de mayo de 2008

MEV/JCN/aac

As. 100681
163
P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 28,746
FECHA : ABRIL 9 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-034461- -00004-0000

Fecha: 2008-05-30 17:06:57 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios: 2

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
BRIGARD & CASTRO LTDA	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	3164840	09/04/2008	18,244,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	420,000.00
		TOTAL :	\$ 420,000.00

SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

464

464

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.

Abogado
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

ASUNTO	Radicación	06-034461
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	411
	Oficio	877 877
	Folios	004

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒
No. Sol. Internacional	<u>PCT/GB2004/03874</u>		
Fecha de Presentación Internal.	<u>10-09-2004</u>		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

<u>Descripción:</u>	Folios <u>130-423</u> como se radicó inicialmente
<u>Reivindicaciones:</u>	Folios <u>424-436</u> como se radicó inicialmente
<u>Prioridad:</u>	Folio <u>1</u> GB, 0321509.2, 13-09-2003 GB, 0410527.6, 12-05-2004

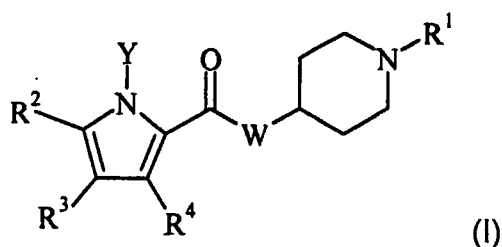
2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: DERIVADOS DE PIRROL CON ACTIVIDAD ANTIBACTERIANA (folio 1)

El problema técnico planteado en la solicitud está relacionado con la necesidad de obtener nuevos compuestos con actividad antibacteriana inhibidores de la ADN girasa, que sean útiles en el tratamiento de infecciones bacterianas (folio 130-133; pág. 1-4).

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona en:

Reivindicaciones 1-10 y 12, 16 y 20-22: un compuesto de fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.



Reivindicación 11: un proceso para preparar un compuesto de fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

Reivindicaciones 13-15: relacionadas con un método de tratamiento.

Reivindicaciones 17-19: relacionadas con el uso de un compuesto.

Reivindicaciones 23-26: una composición farmacéutica que comprende un compuesto de fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo y un diluyente o excipiente farmacéuticamente aceptable.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC): C07C401/12, A61K31/454, A61P31/04.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Se solicita en las reivindicaciones 1-10 y 12, 16 y 20-22 un compuesto de fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo. Pero, existe falta de claridad, concisión y sustento de la materia solicitada, dado que:
 - Se señalan sustituyentes con expresiones generales y ambiguas como:
 - heterociclilo saturado, parcialmente saturado o insaturado de 4-7 miembros que contiene 1-4 átomos seleccionados de O, N y S, donde un -CH₂- se puede reemplazar opcionalmente por -CO-, un átomo de S del anillo se puede oxidar formar para S-oxido(s), un átomo de n del anillo se puede oxidar para formar el N-oxido,
 - -NHC(O) heterociclilo, -NHC(O)arilo, heterociclilo, arilo, -NR₇S(O)p-arilo, -C(O)NHS(O)p-arilo,
 - anillo bicíclico heterocíclico de 8-10 miembros que contiene 1-4 átomos seleccionados de O, N y S, donde un -CH₂- se puede reemplazar opcionalmente por -CO-, un átomo de S del anillo se puede oxidar formar para S-oxido(s), un átomo de n del anillo se puede oxidar para formar el N-oxido".
 - -alquilC₁₋₄heterociclilo,
 - R⁶ y R⁷ forman un anillo heterociclilo de 5-6 miembros,

Por lo que es necesario que los sustituyentes se definan de manera específica y acorde con los compuestos que soporten la actividad mencionada.

- En las reivindicaciones 4-8, la frase "como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones x-y (x-y: rango de reivindicaciones)" crea una multidependencia

que no permite dar claridad a la materia solicitada, es necesario revisar y corregir la dependencia.

- Las reivindicaciones 9-10 deben ser dependientes de la 1 puesto que se trata de materia que se encuentra del alcance de la 1.
- En las reivindicaciones 12, 16 y 20-22 se caracteriza inadecuadamente un compuesto por su uso, puesto que un compuesto debe caracterizarse por su formula o estructura química.
- Existe falta de soporte para la extensa materia solicitada, especialmente dada por la alta variabilidad en el radical R¹, y acorde con el único compuesto (ej. 130, folios 220 y 336 ; pág. 91 y 207) que presenta evidencia de actividad sólo se encuentra sustento para los siguientes radicales:

Y: H

W: -NH-

R¹: tiazolilo sustituido por CN

R₂: metilo

R₃: Br

R₄: H

En consecuencia, es necesario que el solicitante concrete la materia solicitada bajo la fórmula (I) teniendo en cuenta las observaciones arriba realizadas y en forma coherente con los compuestos que de forma evidente presenten actividad antibacteriana inhibidores de la ADN girasa, y que permitan reconocer que tal materia resuelve realmente el problema planteado; teniendo en cuenta que las demás reivindicaciones deben ser coherentes con la delimitación que se realice en la reivindicación 1.

- Se solicita en la reivindicación 11 un proceso para preparar un compuesto de fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo; no obstante no es clara ni concisa la información de la etapa i) (numeral c) que señala de manera general: "convertir un compuesto de formula (I) en otro compuesto de formula (I)".

Es necesario que tal etapa del proceso sea concreta definiendo los elementos técnicos que la caracterizan (reactivos, reactante y condiciones) y de manera acorde a lo soportado en la descripción para dicha etapa.

- En las reivindicaciones 23-26 se solicita una composición farmacéutica que comprende un compuesto de formula (I) y un diluyente o excipiente farmacéuticamente aceptable; pero, las reivindicaciones 24-26 (que señalan adicionalmente que tales composiciones son para un uso dado) no aportan elementos técnicos de la composición, por lo que debe ser eliminadas.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de tener claridad, concisión y sustento de acuerdo con las exigencias del artículo 30 de la Decisión 486.

467

487

4. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal d)

Las reivindicaciones 13-15, relacionadas con un método de tratamiento están exceptuadas de patentabilidad de acuerdo con el artículo anterior; por lo que es recomendable eliminarlas del alcance de la solicitud.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

De acuerdo con los artículos anteriores, las reivindicaciones 17-19 relacionadas con el uso de compuestos, no se consideran objeto de protección porque el uso no es un producto o un procedimiento tecnológico. Por lo que se recomienda al solicitante eliminarlas del alcance de la invención.

6. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria No. 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

29 ENE. 2010

CONCEPTO TECNICO No. 075	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202079
------------------------------------	--